

PROBLEMÁTICA CONTABLE DEL “KIT DIGITAL” I

La subvención del kit digital, o bono del kit digital, es una iniciativa del Gobierno de España, cuya finalidad y objetivo no es otro que el de subvencionar la implantación de soluciones digitales disponibles en el mercado, para conseguir un avance significativo en el grado de madurez digital de las empresas y autónomos integrantes de la economía española.

Las soluciones digitales que proporciona el Kit Digital están orientadas a las necesidades de las pequeñas empresas, medianas empresas, microempresas y trabajadores autónomos, que pertenezcan a cualquier sector o tipología de negocio.

Es bien conocida por todos esta campaña, que nos lleva acompañando ya un buen número de meses. Es objetivo del presente trabajo el de recoger las peculiaridades de su problemática contable, en sus dos vertientes actuales:

- Bono para la implementación de servicios digitales. Siendo esta la primera versión del kit digital, vigente en la actualidad. La cuantía depende de la dimensión de la empresa, medida esta fundamentalmente a través del número de empleados. En general, las cifras oscilan entre los 2.000 y los 6.000 euros.
- Bono para la inversión en equipos digitales. Segunda versión del kit digital, que apareció hace unos meses, y por supuesto, estando igualmente vigente en la actualidad. En este caso, el importe queda fijado en 1.000 euros por subvención.

La idea del presente trabajo no es otra que la de recoger la problemática contable de ambas situaciones, ilustrada a través de una serie de ejemplos prácticos.

CASO 1. La empresa X solicita el kit digital para contratar una serie de servicios digitales (posicionamiento SEF y posicionamiento SEO, gestión de redes sociales y aumento de visibilidad digital). Al tratarse de una pyme, la cuantía de la subvención asciende a 2.000 euros. Una vez concedida la ayuda, la empresa X contrata el servicio con un proveedor informático, que se lo presta en 3 hitos de 500, 1.000 y 500 euros, respectivamente, más el 21% de IVA correspondiente.

PROBLEMÁTICA CONTABLE DEL “KIT DIGITAL” I

Al momento de recibir la notificación de la concesión de la ayuda del kit digital, la empresa X procederá al siguiente registro contable:

Concesión kit digital	DEBE	HABER
4708 Hacienda pública deudora por subvenciones concedidas	2.000	
740 Subvenciones, donaciones y legados a la explotación		2.000

Al momento de la contratación de los servicios digitales con el proveedor, y consiguiente facturación de este de los tres hitos descritos, tendríamos los siguientes registros contables:

Facturación hito 1: 500 euros	DEBE	HABER
623 Servicios de profesionales independientes ó 627 Publicidad, propaganda y relaciones públicas	500	
472 H.P. Iva soportado	105	
410 Acreedores por prestación de servicios		605

Facturación hito 2: 1.000 euros	DEBE	HABER
623 Servicios de profesionales independientes ó 627 Publicidad, propaganda y relaciones públicas	1.000	
472 H.P. Iva soportado	210	
410 Acreedores por prestación de servicios		1.210

Facturación hito 3: 500 euros	DEBE	HABER
623 Servicios de profesionales independientes ó 627 Publicidad, propaganda y relaciones públicas	500	
472 H.P. Iva soportado	105	
410 Acreedores por prestación de servicios		605

PROBLEMÁTICA CONTABLE DEL “KIT DIGITAL” I

Finalmente, y al momento de proceder al pago de la misma, conviene recordar el funcionamiento particular de estos expedientes: el caso es que no se cobra por un lado la subvención de la Administración pública, y con este dinero se paga al proveedor de servicios digitales, sino que el dinero va a parar directamente de la Administración pública al proveedor de servicios digitales, teniendo la empresa X que pagar únicamente por el IVA SOPORTADO en las facturas del proveedor de servicios.

Por lo tanto, con esta premisa, tendremos los siguientes asientos, para la contabilización y pago de cada uno de los 3 hitos de los que consta el expediente:

Pago hito 1	DEBE	HABER
410 Acreedores por prestación de servicios	605	
572 Bancos, cuenta corriente		105
4708 Hacienda pública deudora por subvenciones concedidas		500

Pago hito 2	DEBE	HABER
410 Acreedores por prestación de servicios	1.210	
572 Bancos, cuenta corriente		210
4708 Hacienda pública deudora por subvenciones concedidas		1.000

Pago hito 3	DEBE	HABER
410 Acreedores por prestación de servicios	605	
572 Bancos, cuenta corriente		105
4708 Hacienda pública deudora por subvenciones concedidas		500

Vemos como, de esta manera, el gasto corriente por las facturas recibidas del proveedor de servicios digitales (cuentas 623 ó 627, según el caso), se ve compensado con el ingreso por la concesión de la subvención (cuenta 740). Por lo tanto, a efectos del rendimiento de la cuenta de pérdidas y ganancias, ambas operaciones quedan compensadas, reflejando lo que ha ocurrido realmente: no hemos tenido ni gasto ni ingreso, al haber aplicado el bono al gasto corriente del proveedor de servicios digitales.

Al mismo tiempo, el derecho de crédito frente a la administración pública, por el importe del bono del kit digital, se ha compensado con la obligación de pago al proveedor de servicios digitales, por la parte de la base imponible del total de sus facturas emitidas ($500 + 1.000 + 500 = 2.000$ euros).

Respecto al IVA de las facturas del proveedor de servicios digitales, ha sido objeto de registro, contabilización y pago, al tiempo que ha sido objeto de deducción, por parte de la empresa X, en sus correspondientes declaraciones de IVA trimestrales (modelo 303). Ha supuesto, por tanto, un pago al proveedor en primera instancia, pero luego se ha recuperado, al deducirlo como IVA deducible. También quedaría compensado este efecto en la tributación indirecta.